

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

lia De la Fuente de Liera Regional Guaviare DIRECCION



Resolución No 0329 del 14 de abril de 2014

"Por medio de la cual se adjudica un contrato en el marco de la Convocatoria Pública CP GUAV004 de 2014"

La suscrita Directora de Guaviare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 60 de 1993 y el Manual de Contratación que rige a la entidad y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 dispone que el Instituto colombiano de Bienestar Familiar tendrá como una de las funciones (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de sus objetivos"

Que el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 preceptúa que "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dinero etc.) indispensable para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que "Las Entidades Estatales (...) podrán (...) asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación...para desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador del sistema Nacional de bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento (...)"







República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Guaviare DIRECCION DPS W

Que el Proceso Contractual que nos ocupa se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 13514 de fecha 12 de marzo de 2014, expedido por la Coordinación de Gestión de Soporte de ésta Regional que corresponde al Identificador Presupuestal C-320-1504-6-0-101 APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS PARA EL FORTALECIMEINTO DE LOS VINCULOS, EL CUIDAO Y LA CONVIVENCIA ARMONICA por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCT.(326.464.000) M. CTE.

Que el día 18 de marzo de 2014 desde el nivel central (Sede Nacional) se publicó en la página oficial de la entidad www.icbf.gov.co el Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es "Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje — educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes"; ello con el objeto de que se presentara observaciones al mismo por parte de los interesados en participar en la Convocatoria Pública.

Que vencido el plazo para efectuar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se verificó que no hubo observaciones al mismo, por ende la Entidad hizo mínimos ajustes y mediante Resolución No 285 del 26 de marzo del año 2014 proferida por ésta Regional ordena la apertura de la Convocatoria Pública CP GUAV004 — 2014 y consecuente con ello, la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página oficial www.icbf.gov.co, hecho acaecido el día subsiguiente.

Que fiel al procedimiento en cuestión, no hubo observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, y llegada la hora y fecha señalada en el cronograma para la Diligencia de Cierre y Entrega de Propuestas, se pudo verificar que solo se presentó un (1) Oferente, esto es, LA CORPORACION COLOMBIA VERDE — COLVERDE identificada tributariamente con el Nit 900.204.851-2

Que conforme al cronograma del Proceso Contractual, se procedió a hacer la VERIFICACION DE REQUISITOS HABILIATNTES, EVALUACION Y CALIFICACON DE PROPUESTAS (Abril 07 de 2014), esto es, los componentes, Juridicos, Técnicos y Financieros; y que hecha su publicación y traslado del informe de evaluación (Del 09 al 11 de abril de 2014) no hubo observaciones a dicha evaluación, y menos lugar a respuestas por parte del Comité Evaluador.

Que en el día de hoy 14 de abril del presente año, se ha procedido a efectuar Audiencia de Adjudicación en el marco de la Convocatoria Pública CP GUAV004 – 2014, en donde







República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Guaviare DIRECCION



se llevó a cabo la determinación del orden de elegibilidad con fundamento en el siguiente análisis:

En términos del Comité Evaluador y visible en el ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION se determinó y dejó consignado lo siguiente:

Aplicando los criterios de evaluación establecido en el Pliego Definitivo de Condiciones en la **Convocatoria Pública CP GUAV004 – 2014** en especial lo previsto en el numeral 4.3 del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivos y de acuerdo a lo señalado en el informe final que acá presenta el Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección, el orden de elegibilidad del presente proceso de Selección es el siguiente:

ORDEN	OPERADOR		NIT	PUNTAJE TOTAL
01	CORPORACION VERDE – COLVERDE	COLOMBIA	900.204.851-2	100

Que conforme a éste insumo el Comité Evaluador ha establecido que la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION COLOMBIA VERDE – COLVERDE identificada tributariamente con el Nit. 900.204.851-2, califica y ha recomendado al Ordenador del Gasto proseguir con éste proceso contractual

Que habiéndose dado estricto cumplimiento al cronograma previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo de ésta convocatoria y establecido como está, que el único proponente que se ha presentado **habilita** y ha obtenido el puntaje requerido, amén de no existir situaciones jurídicas que invaliden lo actuado, se procederá a su adjudicación como en efecto se hará.

En mérito de lo antes expuesto...

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el Contrato derivado de la Convocatoria Pública CP GUAV004 – 2014 cuyo objeto es: "Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes"; conforme a los términos pre establecidos en el numeral 5.2 y ss del Capítulo V del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso contractual y por haber quedado en el primer orden de elegibilidad así:









República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guaviare DIRECCION



OPERADOR	NIT	VALOR APÓRTES	
CORPORACION COLOMBIA VERDE – COLVERDE	900.204.851-2	VALOR APORTES DEL ICBF\$326.464.000.00 APORTES COLVERDE21.600.000.00 VR TOTAL\$348.064.000.00	
		SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.	

SEGUNDO: Determinar que la presente Resolución queda notificada en los términos y condiciones establecidas en artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a éste proceso contractual.

TERCERO: Determinar que el presente acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

Dado en San José del Guaviare a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil

catorce (2014).

FANNY IRLANDA BORDA ROJAS

Directora del IØBF - Regional Guaviare





